

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-020-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500014618**.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500014618, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**“Descripción clara de la solicitud de información**

*Solicito un listado de todas las contrataciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y las gerencias que la integran, los expedientes que se integraron, que deben incluir TODOS los documentos que los integran, desde el primer oficio, correos electrónicos, memo, fax, minutas, estudios, autorizaciones, dictámenes, telegramas, todo, hasta el pago, liberación de garantía, ultimo correo, entrega de documentos, reunión, acta, minuta, resultados, dictámenes, para que entiendan todo, que obre en jurídico y en el área que lleva a cabo las licitaciones, todo. ”Sic.*

- II. Con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y al Director de Asuntos Jurídicos, por ser las áreas que pudieran tener la información requerida por el particular. 
- III. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio CCG D1/0570/2018, signado por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos: 

“[...]

Sobre el particular y por lo que hace a los respectivos procedimientos de contratación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo apruebe una prórroga respecto al presente requerimiento, toda vez que lo solicitado representa un gran cumulo de documentación que en primera instancia deberá de escanearse y acto seguido generarse en versión pública, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano 

con los que no se cuenta, en razón de el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de esta unidad administrativa. [...]"

- IV. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio E3.-191/18, signado por la Gerencia de lo Corporativo, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que por lo que corresponde a la información competencia de esta área jurídica, con motivo de la solicitud de información 0908500014618, constituye un volumen considerable de fojas, pues a la fecha se han celebrado dos contrataciones de firmas jurídicas especializadas en materia laboral, específicamente en defensa patronal en el sector aeroportuario con representación de toda la República Mexicana; así como dos contrataciones en materia corporativa e inmobiliaria. Ahora bien, toda vez que dentro de los documentos que conforman cada uno de los expedientes relativos a dichas contrataciones se manejan, por una parte datos personales de los actores que han instado la vía laboral en contra de este organismo, entre los que se encuentran nombres y domicilios de los actores, así como los números de expediente de dichos procedimientos, datos que, de conformidad con la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son susceptibles de confidencialidad por parte de este organismo, por tanto, estos deberán ser escaneados y generarse las correspondientes versiones públicas, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no cuenta esta área jurídica, asimismo, resulta pertinente precisar que dicha información está integrada en más de un tomo, por contener los informes de los asuntos laborales, corporativos, e inmobiliarios atendidos por el proveedor de servicios.

Por lo anterior, con fundamento al artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo, otorgue una prórroga a esta Unidad Administrativa a efecto de entregar la información requerida por el solicitante.

"[...]"

### **CONSIDERANDOS**

1. Que la Subdirección de Administración y la Gerencia de lo Corporativo, solicitaron la ampliación del plazo de respuesta dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud.

2. Que la Subdirección de Administración manifestó que, lo solicitado representa un gran cumulo de documentación que en primera instancia deberá de escanearse y acto seguido generarse en versión pública, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no se cuenta, en razón de que el volumen de la información supera la capacidad de operación normal de dicha unidad administrativa.
3. Que la Gerencia de lo Corporativo refirió que, la información requerida, constituye un volumen considerable de fojas que contienen datos personales los cuales, de conformidad con la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son susceptibles de confidencialidad por parte de este organismo y que por tanto, deberán ser escaneados y generarse con ellos las correspondientes versiones públicas, lo cual genera una carga de trabajo extraordinaria que requiere la asignación de mayores recursos de capital humano con los que no cuenta esa Gerencia.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

*"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

"[...]

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
Coordinadora de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y Presidenta del Comité de  
Transparencia



**Act. Agustín Díaz Fierros**  
Titular del Área de Auditoría para  
Desarrollo y Mejora de la Gestión  
Pública en suplencia del Titular del  
Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos